



004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°536-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de Diciembre de 2017



**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°030524, de fecha 28 de Noviembre de 2017, donde el Sr. Lider William Yarleque Correa, Secretario General del Caserío Chapaira del Medio Piura, reitera Apoyo Económico, para cubrir gastos que demanda la celebración de sus 193 Aniversario, según oficio N°005-CCPYD-CHAPIRA, con Expediente Administrativo N°020115, de fecha 24 de Julio de 2017; Informe N°276-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 07 de Agosto de 2017, emitida por la Subgerencia Presupuesto; Informe N°126-2017-MDC-GDH-SGPC, de fecha 21 de Agosto de 2017, emitida por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N°954-2017-MDC-GAJ, de fecha 29 de Noviembre de 2017, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Que, con la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 5° inciso c) *otorgamiento de apoyo económico por aniversario de asentamiento humano y asociaciones de vivienda de interés social ya sea para campañas de salud, educación, actividad de incentivos artísticos gastronómicos y otros*; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos respectivos que debe contener dicha solicitud;

Que, mediante Expediente Administrativo N°030524, de fecha 28 de Noviembre de 2017, el Sr. Lider William Yarleque Correa, Secretario General del Comité Central de Promoción y Desarrollo, del Caserío Chapaira del Medio Piura, reitera apoyo económico, para cubrir gastos que demanda la celebración de sus 193 Aniversario, según el oficio N°005-CCYD-CHAPIRA, con Expediente Administrativo N°020115 de fecha 24 de Julio de 2017;



Que, con el Informe N°276-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 07 de Agosto de 2017, la Subgerencia Presupuesto informa al Gerente de Administración y Finanzas que se ha dado Cobertura Presupuestal respecto del apoyo económico que se solicita en el párrafo anterior, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario N°1600-2017, la cual se detalla a continuación: Actividad(085) Acciones Sociales de Protección-Apoyo Social y Comunitario; Fuente de Financiamiento: Fondo de compensación Municipal (07); Partida: 2.5.2.1.199, por un monto de S/300.00;

Que, según Informe N°126-2017-MDC-GDH-SGPC de fecha 21 de Agosto de 2017, la Subgerencia de Participación Ciudadana comunica que según el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, establece la escala de apoyo a otorgarse, siendo como monto mínimo S/.100.00 (Cien y 00/100 Soles) y como máximo de S/.300.00 (Trescientos y 00/100 Soles);



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*; Así mismo, el inciso 4.2 literal c) de la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, señala: *"De ser aprobada la subvención se envía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe respectivo (...)"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 536-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de Diciembre de 2017

En ese orden de ideas, mediante Informe N° 954-2017-MDC-GAJ, de fecha 29 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en el cual analiza los fundamentos de hecho y derecho, señalados a continuación:

Que, el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 013-201-CDC, establece el monto a otorgarse en los casos de apoyo económico:

DETALLE	Monto Min. S/.	Monto Max. S/.
Apoyo con implementos deportivos para los clubes deportivos y asociaciones sin fines de lucro hasta;	100.00	300.00
Subvención por aniversario de asentamiento humano y asociaciones de vivienda de intereses social ya sea para campañas de salud, educación, actividad ¿De incentivos artísticos, gastronómicos y otros hasta?;	100.00	300.00
Subvención por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas hasta;	100.00	300.00
Apoyo con materiales de construcción , agregados u otros solicitados por los locales comunales hasta;	100.00	300.00

Que, habiendo evaluado pertinentemente el expediente, se verifica el cumplimiento de los requisitos formales para otorgar el aporte económico solicitado, así mismo cabe señalar que si se cuenta con la cobertura presupuestal y la debida certificación de crédito presupuestario;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en Informe N° 954-2017-MDC-GAJ, de fecha 29 de Noviembre de 2017, concluye emitiendo opinión favorable para el otorgamiento del apoyo económico solicitado por el monto equivalente a S/300.00 (Trescientos y 00/100 Soles), a favor del Sr. Lider William Yarleque Correa, en calidad de Secretario General del Comité Central Promoción y Desarrollo del Centro Poblado de Chapaira-Medio Piura

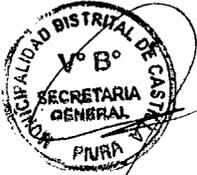
Que, respecto de la Validez de los actos administrativos, el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "El acto administrativo es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico; es decir, el acto emitido observando los requisitos de formación establecidos en la citada ley. Por tanto, contrario sensu, el acto administrativo "inválido" sería aquel en el que existe discordancia entre el acto y el ordenamiento jurídico siendo un acto ilegal, estando inmerso en alguna de las causales de invalidez trascendentes o relevantes previstas por el artículo 10 de la Ley;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de la Subgerencia de Participación Ciudadana, la Subgerencia de Presupuesto y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Con las visas y la participación de las Gerencias y Sub Gerencias mencionadas en el párrafo precedente; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR,** el apoyo económico por el importe de **S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de Lider William Yarleque Correa, identificada con D.N.I N°43779798, para solventar los gastos que demanda la celebración del 193 Aniversario del Caserío Chapaira del Medio Piura; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 536-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de Diciembre de 2017

Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso c) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr.Lider William Yarleque Correa, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (e)

